



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

DICTAMEN



Señor presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República:

- El Proyecto de Ley 2258/2021-CR, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa de la congresista UGARTE MAMANI, JHAKELINE KATY, por el que se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la revalorización del tren, en la ruta Sicuani-Cusco-Quillabamba, para su uso como medio de transporte interprovincial de personas y de carga.
- El Proyecto de Ley 3107/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista LUIS ANGEL ARAGON CARREÑO, por el que se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la revalorización del ferrocarril del sur en los tramos del departamento del Cusco.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 2258/2021-CR, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 02 de junio de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 08 de junio de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley 3107/2022-CR, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 20 de septiembre de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 23 de septiembre de 2022, como segunda comisión para su estudio y dictamen.



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

El presente dictamen fue **aprobado por unanimidad** de los congresistas presentes en la primera sesión descentralizada semipresencial de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, realizada el día miércoles 05 de octubre de 2022 en el auditorio del Gobierno Regional del Cusco, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Aragón Carreño, Bellido Ugarte, Gutiérrez Ticona, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Paredes Piqué, Quispe Mamani, Tello Montes, Vergara Mendoza y Wong Pujada. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El contenido de la propuesta legislativa presentado en el proyecto de Ley 2258/2021-CR tiene por finalidad declarar de necesidad pública e interés nacional la revalorización del tren, en la ruta Sicuani-Cusco-Quilabamba, buscando priorizar su uso como medio de transporte interprovincial de personas y de carga y fortaleciendo el sistema de transportes.

La fórmula legal originalmente propuesta es la siguiente:

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la revalorización del tren, en la ruta Sicuani-Cusco-Quillabamba, para procurar priorizar su uso como medio de transporte interprovincial de personas y de carga.

Artículo 2. - Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad llamar la atención del Estado para que fortalezca el transporte seguro de personas y como medio de transporte de carga y así impulsar el desarrollo integral en el Valle de La Convención, el Valle Sagrado de Cusco y el Valle Sur de Cusco.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Renegociación de Contratos con Concesionarios



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Facúltase al Poder Ejecutivo a evaluar y solicitar la renegociación, entre partes, de todo contrato actual que implique a las empresas concesionarias de la ruta, material rodante y todo el proceso de operaciones de transporte, para la ejecución de la presente ley.

SEGUNDA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

El contenido de la propuesta legislativa presentado en el proyecto de Ley 3107/2022-CR, busca promover el desarrollo económico de la región del Cusco, fortaleciendo el turismo, y contribuyendo con un modo de transporte y movilidad sostenible.

La fórmula legal originalmente propuesta es la siguiente:

Artículo único. Declaración de necesidad pública

Declárese de necesidad pública e interés nacional la revaloración del Ferrocarril del Sur, en los tramos de Sicuani-Cusco-Quillabamba, ubicados en la región del Cusco, con la finalidad de promover el desarrollo económico de la región del Cusco, fortalecer el turismo, contribuir con la movilidad sostenible y aumentar la oferta de modos de transporte de carga y pasajeros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única.- Autoridad competente

Autorícese al Poder Ejecutivo para que, en coordinación con los órganos competentes, el gobierno Regional del Cusco y los Gobiernos Locales, realicen los estudios técnicos y gestiones correspondientes y dicten las normas complementarias pertinentes para la ejecución de la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa. Ley 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 Análisis de antecedentes

El Perú y los ferrocarriles tienen una larga historia que se inicia en el siglo XIX, cuando estos prometían un augurante provenir, desarrollando a la nación y acercando a todos sus ciudadanos, no obstante, muchos de sus promesas no se pudieron cumplir. Así, el historiador Jorge Basadre, señalaría que: “Los ferrocarriles en su mayor parte no se llegaron a terminar en los plazos estipulados, y suscitaron complejos problemas alrededor de su financiación, o de su administración o de su terminación”. Esto, se debió a diversos factores, como crisis políticas, económicas, guerras y convulsión social.

En consecuencia, los ferrocarriles en el Perú, tuvieron un complejo porvenir, desde que se iniciaría la construcción de la primera línea férrea en 1851, y hasta que alcanzó los 4500 kilómetros. Sin embargo, “el transporte ferroviario peruano nunca formó un sistema, es decir, una red propiamente dicha, estando principalmente compuesto por líneas separadas que iban desde la costa hacia la sierra y que fueron construidas privilegiando el transporte de carga antes que el de pasajeros”¹. En ese sentido, el ferrocarril del Sur en el departamento del Cusco, no se articuló con el resto de redes del país, pero si logro acoplar y desafiar a la compleja topografía de la región, uniendo a la ciudad de Sicuani, en la transición del altiplano, con la ciudad del Cusco, y con el valle de la convención, en la ceja de selva.

¹ Arteta, Jesús, 2022, Propuesta del modelo de desarrollo sostenible para la zona altoandina del Perú, CAEN.



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

La construcción de una línea férrea que uniese a la ciudad del Cusco con la costa, fue uno de los grandes anhelos de sus habitantes en el siglo XIX. En aquella época de profundos cambios y grandes avances tecnológicos, se veía al ferrocarril como un modo de transporte que podría conectar al Cusco con la modernidad y con el mundo. Esto debido a su estado de aislamiento. Sin embargo, dicho anhelo no resultó sencillo, y solo después de muchos esfuerzos y obstáculos, el ferrocarril pudo arribar a la región.

El proyecto inicial, de la línea férrea que uniría la ciudad de Juliaca con el Cusco quedó paralizada en 1875 por problemas económicos, políticos y la emergencia de la Guerra con Chile. A continuación, en 1890, después de quince años de inactividad, se pudo reiniciar los trabajos por parte de la Peruvian Company para que pudiera llegar al Cusco. No obstante, el proyecto se volvió a paralizar y solo alcanzo a la ciudad de Sicuani en 1894².

Finalmente, y no sin muchas adversidades y trabajo, el 13 de septiembre de 1908, el ferrocarril hizo su entrada a la ciudad del Cusco, ingresando a la Estación de Wanchaq, que había sido recientemente construida. A continuación, hubo grandes debates sobre cómo seguir el trazo para unir a la ciudad del Cusco con la selva cusqueña, definiéndose por la ruta que llevo la línea férrea al Distrito de Machupicchu en 1930 y a la hacienda Huadquiña, en la provincia de la convención, en el año 1950. En el siglo XX, con fecha 19 de Julio de 1999, se otorgó la concesión del Ferrocarril del Sur y Ferrocarril del Sur Oriente a FERROCARRIL TRASANDINO S.A. (FETRANSA). En la actualidad operan en el mercado dos empresas, Inca Rail S.A.C. y Perú Rail S.A.

4.2 Análisis técnico

El transporte es un sector de vital importancia en el país, y es importante distinguir los conceptos de transporte y movilidad. El transporte contempla a la oferta y la demanda expresada en la magnitud de infraestructura, modos de transporte e itinerario. La movilidad supera al transporte, incorporando variables que ayudan a entender al desplazamiento de

² Tamayo, José, 1981, Historia social del Cuzco republicano, Editorial Universo.



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

los individuos en su realidad socioeconómica y espacial, es decir cómo es su desempeño sobre el territorio.

Por otra parte, la movilidad sostenible se define como un proceso que tiende a reducir paulatinamente la degradación ambiental irreversible del actual modelo de transporte a la vez que satisface la necesidad social de accesibilidad³. También, la Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo, define al desarrollo sostenible como el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, esto en correspondencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Al respecto, el ferrocarril es un modo de transporte con una gran capacidad de carga y menor consumo de energía por unidad transportada. También, el ferrocarril produce menos emisiones contaminantes, menores tasas de accidentalidad y posibilidades de integración con los demás modos de transporte, convirtiéndolo en un transporte con relevantes ventajas comparativas⁴. Estas, son aún más resaltantes si se compara al ferrocarril con el automotor. Se detallara algunas de ellas a continuación.

Primero, la contaminación por el uso de combustibles fósiles es uno de los principales agentes del calentamiento global. En el Perú, el parque automotor genera el 70% de la contaminación del aire, debido en gran parte a que el promedio de antigüedad de los autos en el Perú es de 13,6 años, según la Asociación Automotriz del Perú (APP), siendo uno de los más altos de Latinoamérica⁵.

También, los accidentes de tránsito en el país han dejado una muy lamentable estadística, así, entre 2011 y 2020 ocurrieron cerca de 900,000 accidentes de tránsito a nivel nacional que dejaron 29,607 muertes y más de 550,862 personas heridas⁶. En consecuencia, según

³ Hoyos Ramos, D. (2006). Movilidad Sostenible: hacia un concepto operativo.

⁴ Márquez, L. (2017). El ferrocarril colombiano: 4 temas recurrentes en la literatura | Elsevier Enhanced Reader.

⁵ Radio Programas del Perú, 2021, recuperado de: <https://rpp.pe/peru/actualidad/parque-automotor-genera-el-70-de-la-contaminacion-del-aire-en-el-peru-noticia-1319221>

⁶ Diario Gestión, 2021, recuperado de: <https://gestion.pe/peru/transporte-urbano-57400-accidentes-ocurrieron-el-2020-64-por-responsabilidad-del-conductor-transporte-noticia/>



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles, ALAF⁷, la reducción de accidentalidad es notoria al reemplazar el modo de transporte carretero por el ferroviario, ya que según sus análisis las vías carreteras generan más índices de accidentalidad y mayor número de daños humanos, daños materiales, etc.

Acerca de la eficiencia en el desplazamiento de carga y pasajeros, el transporte ferroviario es el más económico en comparación con el transporte carretero. Un ferrocarril moderno cuenta con una gran capacidad de carga que equivale a diez carreteras de doble vía aproximadamente y además un ferrocarril estándar consume menos energía que la correspondiente a un vehículo en carretera que movilice la misma carga⁸.

Respecto a la estadística ferroviaria a nivel nacional, el operador Perú Rail S.A. lidero el servicio de traslado de pasajeros entre los años 2004 y 2016. Perú Rail S.A., concentrando sus cifras en la ruta turística del departamento del Cusco, donde la ruta del tramo Cusco-Hidroeléctrica, tiene en promedio del 98% de participación, por ser zona turística. Así se detalla en el cuadro que se expone a continuación.

⁷ Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles. (2003). Manual de valoración de las externalidades en el transporte terrestre: Comparación de costos entre la carretera y el ferrocarril. ALAF, Buenos Aires: Renfe.

⁸ Pastor, C. & Pérez, P. (2009). El reto de la infraestructura al 2018: La brecha de inversión en infraestructura en el Perú 2008. Recuperado de:
http://ipe.org.pe/wpcontent/uploads/2009/09/estudio_el_reto_de_la_infraestructura_al_2018.pdf

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL
DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL
DEPARTAMENTO DE CUSCO**

Operador	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Perú Rail S.A.	78%	78%	82%	85%	93%	97%	85%	88%	84%	82%	83%	81%	80%
Matarani - Cusco	3%	3%	3%	2%	2%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%
Cusco - Hidroeléctrica	97%	97%	97%	98%	98%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
Ferrocarril Huancayo – Huancavelica.	22%	19%	15%	11%	4%	0%	3%	1%	3%	3%	3%	4%	3%
Ferrocarril Tacna – Arica.	0%	3%	4%	3%	4%	3%	3%	0%	0%	0%	0%	0%	1%
Ferrocarril Central Andino S.A.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Inca Rail S.A.C.	0%	0%	0%	0%	0%	1%	8%	9%	11%	15%	14%	15%	16%
Andean Railways Corp. S.A.C.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	1%	1%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Empresas Ferroviarias. Elaboración: MTC - OGPP - Oficina de Estadística: 2004-2016.

Con referencia al transporte de carga en el país, este se encuentra concentrado en el operador de la Southern Peru Copper Corporation y el Ferrocarril Central Andino S.A., quienes concentran el 73 de la participación nacional. Cabe mencionar que el transporte de carga es mayoritariamente de minerales. El cuadro siguiente despliega esta información.

Operador	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Southern Peru Copper Corporation	72%	72%	72%	65%	65%	70%	65%	60%	60%	62%	62%	58%	46%
Ferrocarril Central Andino S.A.	24%	23%	22%	22%	20%	16%	20%	25%	24%	23%	25%	28%	26%
PeruRail S.A.	4%	5%	6%	13%	15%	14%	16%	15%	16%	15%	13%	14%	29%
Ferrocarril Huancayo - Huancavelica	1%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Ferrocarril Tacna - Arica	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Empresas Ferroviarias. Elaboración: MTC - OGPP - Oficina de Estadística: 2004-2016.



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

4.3 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La presente iniciativa legislativa promovería la revaloración del modo de transporte ferroviario existente en el país y así contribuiría con el desarrollo y reactivación económica de la región. Adicionalmente, se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU, que se sigue y monitorea.

La presente norma es conveniente, porque se presenta como una oportunidad para incentivar la puesta en valor de la infraestructura ferroviaria existente, y que ha sido descuidada y relegada.

4.4 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

4.5 Análisis de las opiniones e información solicitadas

- Opiniones solicitadas y respuestas del Proyecto de Ley 2258, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la revalorización del tren, en la ruta Sicuani-Cusco- Quillabamba, para su uso como medio de transporte interprovincial de personas y de carga.

ENTIDAD CONSULTADA	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE EMISIÓN DE OFICIO	RESPUESTAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones	OFICIO N° 1242-2021-2022-CTC/CR	14/06/2022	OFICIO N° 2521 - 2022 – MTC/04

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

			12/09/2022
Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO N° 1243-2021-2022-CTC/CR	14/06/2022	-
Ministro del Ambiente	OFICIO N° 1244-2021-2022-CTC/CR	14/06/2022	-
Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad intelectual, INDECOPI	OFICIO N° 1245-2021-2022-CTC/CR	14/06/2022	OFICIO N° 000197-2022-EG/INDECOPI 12/07/2022
Ministro de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 1246-2021-2022-CTC/CR	14/06/2022	OFICIO N° 468 - 2022 - MINCETUR/DM
Defensora del Pueblo	OFICIO N° 1247-2021-2022-TC/CR	14/06/2022	OFICIO N.° 517-2022-DP/PAD

- Opiniones solicitadas y respuestas del Proyecto de Ley 3107/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la revaloración del ferrocarril del sur en los tramos del departamento del Cusco.

ENTIDAD CONSULTADA	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE EMISIÓN DE OFICIO	RESPUESTAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones	OFICIO N° 0309-2022-2023-CTC/CR	26/09/2022	-

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO N° 0310-2022-2023-CTC/CR	26/09/2022	-
Ministro del Ambiente	OFICIO N° 0311-2022-2023-CTC/CR	26/09/2022	-
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 0312-2022-2023-CTC/CR	26/09/2022	-
Ministro de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 0313-2022-2023-CTC/CR	26/09/2022	-
Gobierno regional Cusco	OFICIO N° 0314-2022-2023-TC/CR	26/09/2022	-
Ministerio Público	OFICIO N° 0315-2022-2023-TC/CR	26/09/2022	-

Con respecto al Proyecto de Ley 3107/2022-CR, a la fecha, no arribaron respuestas a los pedidos de opinión solicitados.

4.6 Análisis de las opiniones recibidas

1. Del Consejo Directivo del **Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI**, con OFICIO N° 000197-2022-EG/INDECOPI, de fecha 12 de julio del 2022, que adjunta el informe N° 000030-2022-DLC/INDECOPI, emitido la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia y la Oficina Regional de Cusco del INDECOPI, que concluyen que no se identifican aspectos sobre las competencias de INDECOPI que permitan un pronunciamiento institucional sobre la viabilidad de la propuesta. Por ello, se sugiere se solicite la opinión técnica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), como ente rector del desarrollo del sistema de ferrovías en el Perú.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL
DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL
DEPARTAMENTO DE CUSCO

2. Del **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, MINCETUR**, con Oficio N° 468 - 2022 - MINCETUR/DM, de fecha 11 de agosto de 2022, que adjunta el informe N° 014-2022-MINCETUR/VMT/DGPDT-DFCT-APR, elaborado por la Dirección de Facilitación y Cultura Turística (DFCT), y el Informe N° 0041-2022-MINCETUR/SG/AJ-AMC, adjunto al Memorándum N° 736-2022-MINCETUR/SG/AJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. El primer informe precitado, concluye en recomendar solicitar opinión del Ministerio de Transportes Comunicaciones, del Gobierno Regional de Cusco y del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN. El segundo informe, concluye que resulta viable, pero con observaciones y recomendaciones.

3. Del **Ministerio De Transportes y Comunicaciones, MTC**, con oficio N° 2521 - 2022 – MTC/04 Cusco – Quillabamba, de fecha 12 de diciembre del 2022, que adjunta el memorando N° 3821-2022-MTC/19, elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes, el momerando N° 597-2022-MTC/21, del despacho de PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Memorando N° 4377-2022-MTC/19, elaborado por la Dirección de Gestión de Infraestructura de Servicios de Transportes.

Sobre el primer informe, la Dirección de Inversión Privada en Transportes, menciona que el tramo comprendido entre Sicuani y Cusco, forma parte de la concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, y el tramo sur se encuentra bajo la administración y operación de la empresa concesionaria Ferrocarril Transandino S.A, hasta el año 2034. También que el tramo entre la estación Hidroeléctrica hasta Quillabamba se encuentra fuera del ámbito del área de concesión del proyecto Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, por lo que no corresponde a la Dirección de Inversión Privada en Transportes emitir opinión. Adicionalmente, se señala que el Decreto Legislativo N° 1362 y su reglamento, así como el contrato de Concesión del Ferrocarril Sur y Sur Oriente, facultan al Estado peruano representado por el MTC, y al propio concesionario, para convenir en modificar el contrato de concesión por lo que la disposición final del Proyecto de Ley materia de análisis, que faculta al Estado peruano, a través del Poder Ejecutivo, para evaluar y solicitar la renegociación de los contratos de concesión entre las partes, sería una norma que redundaría a las existentes.



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Sobre el segundo documento, memorando de PROVIAS Descentralizado, este indica que no cuenta con competencia en la red ferroviaria, circunscribiéndose las actividades desarrolladas por esta entidad a la red departamental, vecinal o rural.

Acerca del memorando de la Dirección de Gestión de Infraestructura de Servicios de Transportes, se señala que el tramo entre la estación Hidroeléctrica hasta Quillabamba no se encuentra considerado dentro del Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario y tampoco se encuentra dentro de la cartera de proyectos priorizados del PNIC, Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, así como no forma parte del Programa Multianual de Inversiones (PMI).

Adicionalmente, se concluye que no es aplicable la primera disposición complementaria del Proyecto de Ley, que: “se faculta al Poder Ejecutivo a solicitar la renegociación, entre partes...”, pues la prestación de los servicios de transporte ferroviarios es de responsabilidad y competencia únicamente de las empresas operadoras. También, se añade que el artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1362 permite que se puedan efectuar inversiones adicionales en infraestructura ya sean solicitadas por Concedente o por el Concesionario, en este caso, el MTC y Ferrocarril Trasandino S.A. Finalmente, concluyen que el proyecto de Ley presenta observaciones, las cuales han sido recogidas por esta comisión.

4. De la **Defensoría del Pueblo**, con Oficio 517-2022-DP/PAD, de fecha 25 de agosto del 2022, que reúne el informe Jurídico Especializado N° 004-2022-DP/AMASPPI, de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, señala que no se advierte sustento alguno sobre la necesidad de revalorizar el tren, en la ruta Sicuani-Cusco-Quillabamba, ni de algún requerimiento que habría realizado el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectos de lograr la declaratoria de necesidad pública e interés nacional. Adicionalmente, se menciona que el Proyecto de Ley, no está en la lista de los 12 proyectos de líneas férreas pendientes de ejecución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Finalmente, y por las razones expuestas, concluyen que el Proyecto de Ley 2258/2021-CR no es viable.

4.7 Análisis de Costo Beneficio

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Actores	Beneficios
Población	- Se amplía los modos de transporte ofertados en la región para el desplazamiento de carga y pasajeros. - Se oferta un modo de transporte con menor porcentaje de probabilidad de accidentes de tránsito. - Se provee de un sistema de transporte que por sus características, ofrece menores costos para transporte de pasajeros y carga.
Empresas	- Un sistema de transporte ferroviario puesto en valor y modernizado, articulara mejor a la región y posibilitara el desplazamiento eficiente y a menor costo de bienes y mercancías, incentivando el comercio interno y externo. - Se mejora la accesibilidad a nuevos destinos turístico, diversificando este sector.
Medio ambiente	El modo de transporte por ferrocarril genera menores emisiones contaminantes por pasajero desplazado. Además, al ser un modo de transporte masivo esta cifra se reduce aún más.

En relación a los costos de la presente iniciativa legislativa, se tiene que no irroga ningún gasto al estado toda vez que es un proyecto de carácter declarativo.

V. Vinculación con el acuerdo nacional y la agenda legislativa

La iniciativa legislativa que se presenta se encuentra estrechamente relacionada con la política de Estado III: Competitividad del País, que contiene la política 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica. Y con la política 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Política 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

“Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro - empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles...”.

Política 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

“Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país...”.

VI. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos de Ley 2258/2021-CR y 3107/2022-CR con el siguiente:



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL
DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL
DEPARTAMENTO DE CUSCO

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la revaloración del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, en los tramos ubicados en el departamento de Cusco, con la finalidad de promover el desarrollo económico de dicho departamento, fortalecer el turismo, contribuir con la movilidad sostenible y aumentar la oferta de modos de transporte de carga y pasajeros.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 05 de octubre de 2022.

MIEMBROS TITULARES



1. ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL

Presidente

(Acción Popular)



16

Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/10/2022 18:12:11-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL
DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL
DEPARTAMENTO DE CUSCO



2. SALHUANA CAVIDES, EDUARDO
Vicepresidente
(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2022 15:17:18-0500



3. OLIVOS MARTÍNEZ, LESLIE VIVIAN
Secretaria
(Fuerza Popular)



4. AMURUZ DULANTO, JESSICA ROSSELLI
(Avanza País - Partido de Integración Social)



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/10/2022 16:43:22-0500



5. BELLIDO UGARTE, GUIDO
(Perú Libre)



6. GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO
(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



7. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2022 17:23:12-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2022 11:21:02-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL
DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL
DEPARTAMENTO DE CUSCO



8. MEDINA MINAYA, EDRAS RICARDO
(Somos Perú)



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA EDRAS
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2022 11:08:23-0500



9. MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO
(Perú Libre)



10. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/10/2022 17:02:50-0500



11. PAREDES PIQUÉ, SUSEL ANA MARÍA
(Integridad y Desarrollo)



12. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL
(Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/10/2022 17:12:00-0500



13. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUÉ Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2022 10:25:50-0500



18
Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18855831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2022 15:30:28-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL
DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL
DEPARTAMENTO DE CUSCO



14. RUIZ RODRÍGUEZ, MAGALY ROSMERY
(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2022 16:28:25-0500



15. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR
(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



16. VERGARA MENDOZA ELVIS HERNÁN
(Acción Popular)



17. WONG PUJADA, ENRIQUE
(Podemos Perú)



18. YARROW LUMBRERAS, NORMA MARTINA
(Avanza País - Partido de Integración Social)



19. ZEBALLOS APONTE JORGE ARTURO
(Renovación Popular)

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL
DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL
DEPARTAMENTO DE CUSCO

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. AGUINAGA RECUENCO, ALEJANDRO AURELIO
(Fuerza Popular)



2. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO
(Fuerza Popular)



3. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE
(Fuerza Popular)



4. CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
(Fuerza Popular)



5. CHACÓN TRUJILLO NILZA MERLY
(Fuerza Popular)

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL
DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL
DEPARTAMENTO DE CUSCO



6. GONZA CASTILLO AMÉRICO
(Perú Libre)



7. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO
(Fuerza Popular)



8. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH
(Renovación Popular)



9. JUAREZ GALLEGOS, CARMEN PATRICIA
(Fuerza Popular)



10. QUIROZ BARBOZA, SEGUNDO TEODOMIRO
(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



11. QUITO SARMIENTO, BERNARDO JAIME
(Perú Libre)



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2258/2021-CR Y 3107/2022-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL DEL SUR Y SUR ORIENTE EN LOS TRAMOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO



12. RIVAS CHACARA JANET MILAGROS

(Perú Libre)



13. SOTO PALACIOS, WILSON

(Acción Popular)



14. TORRES SALINAS, ROSIO

(Alianza para el Progreso)



15. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL

(Alianza para el Progreso)



16. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA

(Fuerza Popular)

COMISIÓN TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2022-2023
Primera Legislatura

ACTA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DESCENTRALIZADA SEMIPRESENCIAL
EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Cusco, miércoles 05 de octubre de 2022

En la ciudad de Cusco, siendo las nueve horas con 22 minutos del miércoles 05 de octubre de 2022, desde el Auditorio del Gobierno Regional de Cusco ubicado en el departamento de Cusco y a través de la plataforma Microsoft Teams, se reunieron los integrantes de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, bajo la presidencia del señor congresista Luis Ángel Aragón Carreño, con la asistencia de los señores y señoras congresistas titulares: Eduardo Salhuana Cavides; Jessica Rosselli Amuruz Dulanto; Guido Bellido Ugarte; Paul Silvio Gutiérrez Ticona; David Julio Jiménez Heredia; Esdras Ricardo Medina Minaya; Segundo Toribio Montalvo Cubas; Auristela Ana Obando Morgan; Susel Paredes Piqué; Wilson Rusbel Quispe Mamani; Nivardo Edgar Tello Montes; Elvis Hernán Vergara Mendoza; Enrique Wong Pujada

Con licencia los congresistas: Leslie Vivian Olivos Martínez; Jorge Zeballos Aponte, Norma Martina Yarrow Lumbreras, Manuel Revilla Villanueva y Magaly Ruiz Rodríguez.

Contando con la presencia de los congresistas: Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Diego Bazán Calderón.

Con el quórum reglamentario se inició la Primera Sesión Ordinaria Descentralizada de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023.

El presidente inicio la sesión saludando a los congresistas presentes, autoridades, invitados y a los congresistas que se encontraban en forma virtual.



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2022 16:53:40-0500



ACTA

El presidente señaló que el acta de la Tercera Sesión Ordinaria realizada el pasado miércoles 21 de setiembre del presente año fue remitida electrónicamente a los despachos congresales la misma que puso a consideración a los señores miembros de la comisión para su respectiva aprobación.

Al no haber ninguna observación y puesta al voto fue aprobada por **UNANIMIDAD** con el voto de los congresistas presentes.

DESPACHO

El **presidente** señaló que se había remitido vía correo electrónico a los despachos de cada uno de los congresistas miembros de la Comisión de Transportes la relación de documentos ingresados y emitidos, desde el 20 de setiembre al 04 de octubre, para su conocimiento y fines.

Asimismo, dio cuenta de los proyectos de ley que han ingresado a la Comisión, siendo estos los siguientes:

- **3056/2022-CR**, Ley que modifica la Ley 27336, Ley de Desarrollo de las funciones y facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;
- **3107/2022-CR**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la Revaloración Ferrocarril del Sur en los tramos del Departamento del Cusco;
- **3120/2022-CR**, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 26271, para otorgar a las personas adultas mayores de 65 años a más, el derecho a una tarifa diferenciada en el Servicio de Transporte Urbano e Interurbano a Nivel Nacional; y
- **3130/2022-CR**, Ley que establece Disposiciones Extraordinarias de Amnistía de Deudas de los Gobiernos Regionales y Locales y Fraccionamiento de Deudas de Personas Naturales y Jurídicas, por concepto de sanciones para el Desarrollo de Actividades de Radiodifusión sin autorización.

Refirió que los referidos proyectos de ley pasaron a la secretaría de la comisión para que sigan su trámite correspondiente.

INFORMES

El presidente informó que la comisión realizó diversos eventos en la ciudad de Cusco, tales como:

- 1.- El día lunes 03 de octubre en horas de la mañana realizaron una visita a la obra del Proyecto Especial del Aeropuerto Internacional de Chinchero ubicada en el distrito de Chinchero, la misma que contó con la presencia de diversos funcionarios tales como los Ministros de Transportes y Comunicaciones señor Richard Washington Tineo Quispe y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señor Cesar Paniagua Chacón, el representante del Contralor General de la República, el Gobernador del Gobierno Regional del Cusco señor Jean Paul Benavente García, el Alcalde de Cusco señor Víctor G. Boluarte Medina, entre otras personalidades.

Señaló que se analizó la problemática que presenta el Aeropuerto, los trabajos que se vienen realizando y el tiempo estimado para dar solución a los problemas que aquejan a la ciudadanía.

- 2.- El día martes 04 de octubre en horas de la mañana se realizó la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DESCENTRALIZADA en la ciudad de Cusco, la misma que tuvo dos temas, según agenda:

Por la mañana: “Análisis situacional del Proyecto Especial Aeropuerto Internacional de Chinchero” la misma que contó con la presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Cusco señor Jean Paul Benavente García; congresista Katy Ugarte Mamani; Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señor Donald Hildebrando Castillo Gallegos; Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señor José Espinoza



COMISIÓN TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

Huerta; Director Ejecutivo de Dohwa Engineering Con. Ltd. Sucursal Perú, señor Carlos Alberto Ugaz Montero; Director General del Proyecto Consorcio Natividad Chinchero, señor Alfredo Guzmán Guzmán; Supervisor de la Sub Gerencia de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, señor Luis Prudencio Barnuevo y el Gerente General de IATA señor Martín La Rosa.

Por la tarde se trató el tema: "Proyectos de Infraestructura de Transportes en la Región del Cusco", con el fin de mejorar la infraestructura y desarrollar el transporte aéreo en la Región Cusco.

Contó con la presencia de las autoridades del sector entre ellos el señor Jean Paul Benavente García, Gobernador del Gobierno Regional de Cusco; señor Luis Alberto Valcárcel, Alcalde de la Provincia de Urubamba; señor Pablo Cesar Chiaña, Alcalde de la Provincia de Canas; Director Ejecutivo de PROVIAS Descentralizado, señor Alejandro Edgardo Ahumada Aspillaga; y el Director General Dohwa Engineering Con.Ltd.Sucursal Perú, señor Jaime Cheong;

Finalmente señaló que la primera audiencia habría sido en Cusco pero que en el transcurso del año de su presidencia se programarían otras audiencias en los distintos de los departamentos del Perú.

El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes

No hubo informes por parte de los congresistas presentes

PEDIDOS:

El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

No hubo pedidos por parte de los congresistas presentes.

ORDEN DEL DÍA

- 1. El presidente señaló como primer punto de la orden el día se tenía el debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2181/2021-CR,**

2182/2021-CR y 2183/2021-CR, que declara de necesidad pública la construcción del puente carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina en el departamento del Cusco y el centro poblado de San Antonio en el departamento de Ayacucho, para una mejor integración de las poblaciones del sur del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

Manifestó que el presente dictamen fusionaba los proyectos de ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR, y que de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 23 de mayo de 2022, se actualizaron los Proyectos de Ley 7399/2020-CR, 7434/2020-CR y 7721/2020-CR, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 1 de junio de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen. Por esta razón se ha tomado como base el dictamen realizado el periodo anterior, el mismo, que ha sido actualizado y puesto en su conocimiento para esta sesión.

Acto seguido cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

No hubo intervención de los congresistas presentes.

El presidente **sometió al voto la propuesta de Dictamen de los proyectos de ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR**, por el que se propone con Texto Sustitutorio declarar de necesidad pública la construcción del puente carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina en el departamento del Cusco y el centro poblado de San Antonio en el departamento de Ayacucho, para una mejor integración de las poblaciones del sur del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), **siendo aprobado por UNANIMIDAD** con los votos de los congresistas presentes: Luis Ángel Aragón Carreño; Guido Bellido Ugarte; Paúl Gutiérrez Ticona; David Jiménez Heredia; Esdras Ricardo Medina Minaya; Auristela Ana Obando Morgan; Susel Paredes Pique; Wilson Quispe Mamani; Nivardo Edgar Tello Montes; Elvis Hernán Vergara Mendoza y Enrique Wong Pujada.

2. **El presidente señaló como segundo punto de la orden el día se tenía el debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR y 2703/2022-CR**, por el que se declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la transitabilidad vehicular de la carretera vecinal CU 1596, en el tramo: EMP. CU 126 – Ausanta – HDA, Chuña – Pongoña – Ccotaña – Tungasuca – EMP. PE – 34 F, en los distritos de Livitaca, Yanaoca y

Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

Manifestó que el presente dictamen fusionaba tres proyectos de ley, de los congresistas **Ugarte Mamani, Aragón Carreño y Soto Reyes**, cuyo objeto es declarar de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la transitabilidad vehicular de la carretera vecinal CU 1596, en el tramo: EMP. CU 126 – Ausanta – HDA, Chuña – Pongoña – Ccotaña – Tungasuca – EMP. PE – 34 F, en los distritos de Livitaca, Yanaoca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco. Transitabilidad necesaria para lograr el flujo de tránsito que permita las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas de esta zona en el departamento del Cusco y con ello, de todo el país.

Acto seguido cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

Intervino la congresista Katy Ugarte Mamani, autora del Proyecto de Ley 2591/2021-CR, presentando un PPT dando a conocer la importancia de la mejora de la transitabilidad vehicular de la carretera vecinal CU 1596 en las provincias de Chumbivilcas y Canas en el Cusco.

Este pedido también fue respaldado por el congresista Guido Bellido Ugarte y de la presidencia, considerando la importancia que tiene y que merece ser atendido, tener un dispositivo legal que impulse este mejoramiento vehicular y lograr de esta manera que las autoridades competentes y el Ejecutivo volteen la mirada y se logre este proyecto.

El presidente sometió al voto la propuesta de Dictamen de los proyectos de ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR y 2703/2022-CR, por el que se declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la transitabilidad vehicular de la carretera vecinal CU 1596, en el tramo: EMP. CU 126 – Ausanta – HDA, Chuña – Pongoña – Ccotaña – Tungasuca – EMP. PE – 34 F, en los distritos de Livitaca, Yanaoca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco, **siendo aprobado por UNANIMIDAD** con los votos de los congresistas presentes: Luis Ángel Aragón Carreño; Guido Bellido Ugarte; Paúl Gutiérrez Ticona; David Jiménez Heredia; Esdras Ricardo Medina Minaya; Auristela Ana Obando Morgan; Susel Paredes Pique; Wilson Quispe Mamani; Nivardo Edgar Tello Montes; Elvis Hernán Vergara Mendoza y Enrique Wong Pujada.

3. El **presidente** señaló como tercer **punto de la orden el día se tenía el debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2258/2021-CR y 2703/2022-CR**, por el que se declara de necesidad pública e interés nacional la revalorización del ferrocarril del sur, en la ruta Sicuani – Cusco – Quillabamba, para su uso como medio de transporte interprovincial de personas y carga.

Manifestó que el presente predictamen se realizó en base a los proyectos presentados por los congresistas **Ugarte Mamani y Aragón Carreño**. Es necesario indicar que el ferrocarril es un modo de transporte con una gran capacidad de carga y menor consumo de energía por unidad transportada. También, el ferrocarril produce menos emisiones contaminantes, menores tasas de accidentalidad y posibilidades de integración con los demás modos de transporte, convirtiéndolo en un transporte con relevantes ventajas comparativas.

Señaló que, sobre la eficiencia en el desplazamiento de carga y pasajeros, el transporte ferroviario es el más económico en comparación con el transporte carretero. Un ferrocarril moderno cuenta con una gran capacidad de carga que equivale a diez carreteras de doble vía aproximadamente y además un ferrocarril estándar consume menos energía que la correspondiente a un vehículo en carretera que movilice la misma carga.

Finalmente refirió que la Comisión de Transporte y Comunicaciones ha preparado el presente dictamen favorable, el que pone a consideración para el debate y aprobación.

Acto seguido cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

Intervino la congresista **Katy Ugarte Mamani**, autora del Proyecto de Ley 2258/2021-CR quien presentó un PPT dando a conocer la importancia de la revalorización del ferrocarril del sur, en la ruta Sicuani – Cusco – Quillabamba, un clamor popular que espera la población.

Concluida su participación el presidente felicitó a la señora congresista Ugarte Mamani por presentar esta propuesta legislativa que busca revalorar este ferrocarril.

Señaló que igualmente era autor del Proyecto de Ley 2703/2021-CR y que su propuesta buscaba el mismo objetivo y que recogía lo dicho por la congresista Ugarte

Mamani en el sentido de que estando unidos los representantes del Cusco, a favor del pueblo del Cusco porque juntos se haría un mejor trabajo y que estaba en esa línea.

El presidente sometió al voto la propuesta de Dictamen de los proyectos de ley 2258/2021-CR y 2703/2022-CR, por el que se declara de necesidad pública e interés nacional la revalorización del ferrocarril del sur, en la ruta Sicuani – Cusco – Quillabamba, para su uso como medio de transporte interprovincial de personas y carga, **siendo aprobado por UNANIMIDAD** con los votos de los congresistas presentes: Luis Ángel Aragón Carreño; Guido Bellido Ugarte; David Jiménez Heredia; Esdras Ricardo Medina Minaya; Segundo Toribio Montalvo Cubas; Auristela Ana Obando Morgan; Susel Paredes Pique; Wilson Quispe Mamani; Nivardo Edgar Tello Montes; Elvis Hernán Vergara Mendoza y Enrique Wong Pujada.

4. **El presidente señaló como cuarto punto** de la orden del día, se tenía la sustentación del Proyecto de Ley 844/2021-CR, que modifica los requisitos para el permiso, vigencia, renovación y caducidad del permiso de operación de las sedes ferroviarias concesionadas, de la autoría de la señora congresista Katy Ugarte Mamani.

El presidente saludo a la congresista Ugarte Mamani y le cedió el uso de la palabra.

La congresista Ugarte Mamani, presentó un PPT dando a conocer la importancia de su proyecto y solicito a la comisión el apoyo con el estudio y presentación del dictamen respectivo para su debate y aprobación.

El presidente acto seguido cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

No hubo participación por parte de los congresistas presentes.

5. **El presidente señaló como quinto punto** de la orden del día se tenía la sustentación del Proyecto de Ley **2457/2021-CR**, por el que se establece disposiciones extraordinarias de amnistía de deudas de los gobiernos regionales y locales y el fraccionamiento de deudas de personas naturales y jurídicas por concepto de sanciones por el desarrollo de actividades de radiodifusión sin autorización, de su autoría y manifestó la importancia de estas amnistías y tutelarlas.

El presidente acto seguido cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.



No hubo participación por parte de los congresistas presentes.

6. **El presidente señaló como sexto punto** de la orden del día se tenía la sustentación del Proyecto de Ley de transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos de la autoría del señor Congresista Guido Bellido Ugarte y le cedió el uso de la palabra.

El **congresista Bellido Ugarte** saludo a los presentes y agradeció por la oportunidad de poder dar a conocer la importancia de tener un transporte terrestre de pasajero en automóviles colectivos y presento un PPT

Señaló que el objetivo principal era el de una adecuada e integra regulación de los servicios de transporte de pasajeros en automóvil colectivo con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los pasajeros, la prestación de servicio con mayor oferta y la modernización del parque automotor.

Finalizada su exposición solicito a la presidencia cer el uso de la palabra al Dr. Julio Seminario – Asesor de la rama de colectiveros.

El presidente cedió el uso de la palabra al Dr. Seminario quien saludo a los presentes y se refirió a las normas legales vigentes sobre el particular, al reglamento de los vehículos indicando que los mismos han creado un conflicto social por lo que sugirió la importancia de la aprobación del presente proyecto de ley que pueda formalizar y adecuar a las necesidades vigentes de la población.
Se refirió a la actual ley y cuestionó algunos artículos.

Concluida su participación el presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

Participaron los congresistas Susel Paredes Pique y Wong Pujada.
Ambos solicitaron mas información respecto al tipo de seguros que se debería aplicar para el servicio de estos transportes, tema que generó el debate.

El presidente concluido el debate le cedió el uso de la palabra al congresista Bellido Ugarte, autor de la propuesta legislativa.

El congresista Ugarte Bellido saludo el debate, las propuestas dadas por parte de sus colegas congresistas y le solicito a la congresista Paredes pique que le alcance

por escrito los aportes dados en la sala y algunas otras sugerencias con el fin de reforzar la propuesta legislativa, por cuanto consideraba que dejar estén en la informalidad si era un peligro por eso era la necesidad de regular.

Hizo un ejemplo señalando que era igual tener como pasajero a un familiar como a cualquier persona porque el peligro era el mismo y por eso era necesario la misma seguridad para todos, tratar a todas las personas por igual, agregó.

El presidente agradeció las intervenciones de los congresistas Bellido Ugarte, Paredes Pique, Wong Pujada y del Dr. Seminario por cuanto con sus aportes se ayudaría a presentar un buen dictamen.

7. **El presidente señaló como séptimo punto** de la orden del día se tenía el debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley **1109/2022-CR**, por el que se modifica la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito terrestre para extender la cobertura del SOAT y CAT a los animales domésticos.

Señaló que el presente dictamen se había preparado en base al proyecto presentado por el congresista Diego Bazán Calderón.

Manifestó que respecto, a la modificación que plantea el proyecto en relación al numeral 30.1, mediante la cual se propone que el SOAT y CAT, también cubra a los animales domésticos, sean ocupantes o terceros no ocupantes, es necesario efectuar un análisis constitucional y de legislación comparada.

Refirió que, del análisis de la legislación comparada, se tiene que en más de 50 países han incorporado disposiciones constitucionales que reconocen derechos a los animales, como las constituciones de Suiza, Alemania, Austria, Panamá, Brasil, Ecuador, Bolivia, India, Suecia, Guatemala, entre otros. En Colombia mediante Ley 1774 del año 2016 reconoció a los animales como seres sintientes, señalan que no son "cosas", La Corte Constitucional de Colombia mediante sentencia 4067 del 2016 expreso: *"La categorización legal de los animales como bienes jurídicos no se opone a la consideración como seres sintientes dignos de protección contra el maltrato"*. En Austria, el Código Civil Austriaco, en su artículo 285 excluía a los animales de la consideración de cosas en propiedad: "los animales no son cosas, están protegidos por leyes especiales".



Señaló que, por dichas consideraciones, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, reconocía la importancia de los animales domésticos y ha preparado este predictamen que, ponemos a su consideración para debate.

El presidente acto seguido cedió el uso de la palabra al congresista Diego Bazán Calderón a fin de que sustente su propuesta legislativa.

El congresista Bazán Calderón agradeció la oportunidad y manifestó la problemática que existe hoy en día e incluso con la Medicina Veterinaria, agrego la importancia de llegar a un acuerdo con las aseguradoras y felicito a la comisión por poner a debate el presente dictamen.

Finalmente solicito se le seda el uso de la palabra al Médico Veterinario – Sr. Rodrigo Rondón.

El presidente saludo la presencia del señor Rondón y le cedió el uso de la palabra.

El Dr. Rondón agradeció la oportunidad y felicito a la comisión por poner a debate un tema que es preocupante, por su predisposición, porque son los animales que están desamparados y que es un problema y clamor popular.

Acto seguido intervinieron representantes de Asociaciones Protectoras de Animales del Departamento del Cusco, dándoseles la bienvenida a las señoras Monica Chacón y Lis Magda.

El presidente acto seguido cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

No hubo participación por parte de los congresistas presentes.

El presidente sometió al voto la propuesta de Dictamen del proyecto de ley **1109/2022-CR**, por el que se modifica la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito terrestre para extender la cobertura del SOAT y CAT a los animales domésticos **siendo aprobado por MAYORÍA** con los votos de los congresistas presentes: Luis Ángel Aragón Carreño; Jessica Amuruz Dulanto; Guido Bellido Ugarte; Esdras Ricardo Medina Minaya; Segundo Toribio Montalvo Cubas; Susel Paredes Pique; Wilson Quispe Mamani y Elvis Hernán Vergara Mendoza.



COMISIÓN TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República”

Con el voto en contra de los congresistas: Auristela Ana Obando Morgan y David Jiménez Heredia. No hubo abstenciones.

CIERRE DE SESIÓN

El presidente, no habiendo más puntos por tratar se solicitó la dispensa del trámite de aprobación de acta para ejecutar los acuerdos tomados en la sesión.

Puesta al voto fue aprobada por UNANIMIDAD

Siendo las once horas con veintisiete minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión es elaborada por el Área de Transcripciones y el audio es registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República, los cuales forman parte integrante de la presente acta, prevaleciendo lo expresado según el audio.

LUIS ÁNGEL ARAGON CARREÑO
Presidente

LESLIE VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ
Secretaria



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2022 11:29:06-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2022 16:53:50-0500